



RADICACIÓN: 13001-31-05-002-2016-00220-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: JOSE ENRIQUE BARBA MERCADO
DEMANDADO: TUV RHEILAND COLOMBIA S.A.S.

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral dentro del cual se encuentra pendiente resolver solicitud de control de legalidad presentada por el apoderado de la demandada respecto el auto del 21 de noviembre de 2023, el cual se resolvió obedecer y cumplir lo resuelto por el superior. Así mismo conforme viene ordenado en providenciade fecha 27/09/2023, me permito presentar a usted la liquidación de costas a cargode la parte demandada, la cual fue realizada por la profesional universitaria adscrita alos juzgados laborales:

Concepto			Valor
Indemnización por despido injusto			\$ 1.691.690
Prestaciones sociales y vacaciones			\$ 2.802.915
Indexación			
Valor	IPC Final	IPC Inicial	
\$4.494.605	136,45	80,45	\$ 3.128.625
Total Condena			\$ 7.623.230
COSTAS			
Agencias en derecho 1a. Instancia 20%			\$ 1.524.646
Agencias en derecho 2a. Instancia 2 smlmv			\$ 2.320.000
TOTAL COSTAS			\$ 3.844.646

Son: Tres Millones Ochocientos Cuarenta y cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Seis pesos Mcte (**\$3,844.646****) a cargo de la parte Demandada. Sírvese Proveer.

Cartagena de Indias. D.T. Y C. (Bolívar) 30 de noviembre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTE ARRIERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena, Bolívar, a los treinta (30) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con lo informado por la secretaria y una vez revisado el expediente, se observa que el apoderado de la demandada solicita que se ordene a la profesional universitaria adscrita a los juzgados a los juzgados laborales que proceda a realizar la liquidación de costas en Primera y Segunda instancia de conformidad con los cálculos



aportados en memorial de fecha 27 de noviembre de 2023, dentro del proceso seguido por JORGE ENRIQUE BARBA MERCADO contra TUV RHEILAND COLOMBIA S.A.S.

Sin embargo, es de resaltar que mediante auto de fecha 27 de Septiembre de 2023 el Juzgado dejó sin efectos el auto de fecha 26 de Septiembre del mismo año, el cual ordeno remitir el expediente de la referencia a la profesional universitaria adscrita a los juzgados laborales de Cartagena para que procediera con la liquidación de costas ordenada y ordenó Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena en el que se impuso Costas en Primera y Segunda instancia a cargo de la parte Demandada conforme al Art. 366 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el despacho no accederá a la solicitud de control de legalidad, por no existir ninguna ilegalidad ni acto procesal contrario que lo genere, pues si bien se había pretermitido la etapa del obedécese, dicho yerro fue saneado con el auto del 27 de septiembre que dejó sin efecto el anterior, por lo que de más esta resaltar que aun el informe secretarial, donde por error de digitación se indicó que la liquidación de costas correspondía a 25 SMLMV queda sin efecto por lo antes explicado, quedando vigente la orden contenida en el auto del 21 de noviembre donde se ordena remitir a la contadora para que procediera a realizar la liquidación con base a lo ordenado en la sentencia.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la Profesional Universitaria adscrita a los Juzgados Laborales del Circuito de Cartagena, se encuentra se encuentra conforme con lo ordenado en la sentencia, se aprobará.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena;

RESUELVE

Primero: No acceder al a la solicitud de Control de legalidad presentada por el apoderado de la demandada, de conformidad con lo expuesto.

Segundo: Aprobar la liquidación de costas en la suma de **Tres Millones Ochocientos Cuarenta y cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y seis pesos Mcte (\$3,844.646⁰⁰)** a cargo de la parte Demandada.

Tercero: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GAJA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 01 DE DICIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO N° 163



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena